

CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS

Señor

JUAN CAMILO SANCHEZ CASTELLANOS

Representante legal

Agrocolombiaexport SAS

agrocolombiaexport.2020@gmail.com

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1514 de 2021 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se expide una certificación en los siguientes términos:

EL SUSCRITO VICEMINISTRO (E) DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pagos y facturación”, se estableció la creación de un Sello para aquellas empresas que en su práctica comercial atiendan, en plazos menores o iguales a cuarenta y cinco (45) días calendario, el pago de sus facturas a proveedores.

Que la Resolución 1514 de 2021 modificada por la Resolución 0660 de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello de Pago en Plazos Justos.

Que a efectos de expedir la certificación de que trata el artículo 13 de la Resolución 1514 de 2021 modificada por la Resolución 0660 de 2022, se procedió a verificar que la solicitud de la empresa Agrocolombiaexport SAS, identificada con NIT número 901421001-2, cumple con el lleno de los requisitos de formales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 1514 de 2021 para la autorización de uso del Sello de Pago en Plazos Justos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

Que para el uso del Sello de Pago en Plazos Justos, la empresa Agrocolombiaexport SAS deberá cumplir con las condiciones de uso y el manual gráfico del Sello adjunto, en los términos señalados en los artículos 16 y 19 de la Resolución 1514 de 2021.

Que se otorga por primera vez la autorización de uso del Sello.

Que el Sello tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Administrador para cancelar la autorización de su uso en caso de configurarse alguna de las causales establecidas en el artículo 18 de esta Resolución.

Que al finalizar la vigencia de autorización, el solicitante podrá efectuar una nueva solicitud para renovar la autorización de uso de sello.

Que la presente autorización es realizada para la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza para los productos producidos, comercializados y/o prestados por el Solicitante.

Que la presente certificación será publicada en la página web de Pago en Plazos Justos.

Que la presente certificación se expide al interesado conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1514 de 2021.

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2023



JOSE DAVID QUINTERO NIETO
Viceministro de Desarrollo Empresarial (E)